

ANEXO 6.B (1)

Memoria referente al puesto solicitado (2) (3)

Puesto número Apellidos

Subdirección General Nombre

Nivel complemento destino Fecha y firma

Complemento específico (anual)

--

--

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia.
 (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté incardinado.
 (3) La extensión de esta descripción no debe superar los cinco ejemplares.

UNIVERSIDADES

21691 RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección de Bibliotecas) de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre, de la Junta de Galicia, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, 2 e), de la misma disposición, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección de Bibliotecas) de la Universidad de Santiago, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección de Bibliotecas) de la Universidad de Santiago, cuyo destino puede ser cualquiera de los Centros Universitarios situados en las localidades de Santiago, Lugo, La Coruña, Ferrol, Vigo, Orense y Pontevedra.

1.2 El número de plazas convocadas podrán incrementarse en un 10 por 100 de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad de Santiago y las normas de la presente convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición y en un periodo de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará en Santiago de Compostela a partir de la segunda quincena del mes de octubre de 1989, la fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 En el recuadro A) del apartado 23 de la instancia, «datos a consignar según las bases de la convocatoria», deberán hacerse constar el idioma: Gallego, Francés o Inglés, elegido para la prueba optativa y de mérito.

3.3 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1 para la Administración» del modelo de solicitud), se hará en el registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santiago.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 9.112.910, abierta en la Entidad Caja Postal de Ahorros, oficina principal, de Santiago de Compostela, calle Montero Ríos, 15-17, bajo el nombre «Universidad de Santiago-pruebas selectivas Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

Cuando se ingrese en una Entidad distinta de la indicada deberá acompañarse a la solicitud justificante de la transferencia efectuada.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión.

En la citada resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Santiago, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán integrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, en la forma prevista en la base 3.5.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin

que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Santiago, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago.

7. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará público en los lugares de examen la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada.

7.2 Las listas de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho la propuesta del Tribunal en sentido contrario.

7.3 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del último ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Santiago.

7.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad convocante los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición,

e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento y del título académico que posee.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 La petición de los destinos señalados en la base 1.1 por parte de los aspirantes aprobados deberán realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4.

8.6 Por el Rectorado de la Universidad se procederá, mediante Resolución, al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos y la de incorporación al periodo de prácticas.

9. Periodo de prácticas y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Periodo de prácticas:

9.1.1 Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, los aspirantes que superen la fase de oposición, deberán seguir con aprovechamiento el periodo de prácticas.

9.1.2 El periodo de prácticas se organizará por la Gerencia de la Universidad de Santiago y se desarrollará en las distintas dependencias administrativas y Centros universitarios.

9.1.3 La calificación del periodo de prácticas será de apto o no apto y se otorgará por el Rectorado de la Universidad de Santiago.

9.1.4 Los aspirantes que sean calificados como no aptos, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada del Rector de la Universidad de Santiago.

9.1.5 La duración del periodo de prácticas será de dos meses.

9.2. Los aspirantes que hubieren superado el periodo de prácticas solicitarán del Rectorado de la Universidad de Santiago la petición del destino a la vista de las vacantes ofertadas.

9.3 Nombramiento de funcionario de carrera:

9.3.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución citada.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago, 6 de junio de 1989.-El Rector, Carlos Pajares Vázquez.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

A) Ejercicios

1. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios la totalidad de los mismos, excepto la prueba prevista en el apartado 1.1.4 de este anexo.

1.1 Primer ejercicio: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1987.

b) Encabezamientos de materia, que se redactarán libremente o de acuerdo con los «Subject Headings», Washington: Library of Congress

(en sus diversas adiciones desde 1980), o con el «Repertoire des Vedettes-Matière», Quebec: Université Laval, 1983.

c) CDU.

Para la realización de este ejercicio se proporcionarán fotocopias de los impresos originales que recogerán las páginas de portada, preliminares, índice, protocolo y colofón, si los hubiere, y se facilitarán los datos de descripción física. Los impresos originales podrán consultarse en la Mesa del Tribunal.

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU, los «Subject Headings», el «Repertoire des Vedettes-Matière» y las listas de encabezamientos de materia existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de dos horas treinta minutos.

1.2 Segundo ejercicio: Desarrollo, por escrito, de tres temas elegidos por el opositor de entre seis que serán sacados a sorteo, uno de cada grupo del programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no será superior a cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y el orden de ideas, la aportación personal del aspirante, así como la facilidad de expresión escrita.

1.3 Tercer ejercicio: Consistirá en realizar, por escrito, en castellano o gallego, un resumen analítico (de hasta 300 palabras) de un texto con sentido completo, relativo a bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor, que lo indicará en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas). La realización de este ejercicio podrá hacerse con ayuda de diccionarios de lenguas y vocabularios técnicos aportados por los aspirantes.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas y media.

1.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán: Gallego, francés, inglés o alemán. El idioma será distinto del elegido en el tercer ejercicio.

B) Valoración

2. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

2.4 Cuarto ejercicio: Se calificará en total de cero a tres puntos. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

2.5 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

ANEXO II

Programa por grupo de materias

I. Biblioteconomía y documentación

Tema 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

Tema 2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.

Tema 3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.

Tema 4. Bibliotecas universitarias. Situación de las bibliotecas universitarias en España.

Tema 5. Las bibliotecas especializadas y los Centros de documentación.

Tema 6. Las bibliotecas de Galicia. La Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela.

Tema 7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.

Tema 8. Los documentos y sus clases.

Tema 9. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de documentación.

Tema 10. El proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de documentación.

Tema 11. Los catálogos en las bibliotecas.

Tema 12. Indización y clasificación de documentos.

Tema 13. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.

Tema 14. Servicios a los lectores. El acceso al documento préstamo, préstamo interbibliotecario y fotodocumentación.

Tema 15. La cooperación bibliotecaria: Las redes de bibliotecas.

Tema 16. La automatización de las bibliotecas. Nuevas tecnologías para el almacenamiento y transmisión de la información.

II. Bibliografía e historia del libro y de las bibliotecas

Tema 1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual: El control bibliográfico universal. Las bases de datos bibliográficos.

Tema 2. La normalización de la identificación bibliográfica. ISBD, ISBN, ISSN.

Tema 3. Concepto y principales bibliografías de bibliografía, bibliografías generales y bibliografías especializadas.

Tema 4. Concepto y principales bibliografías nacionales. Bibliografía nacional española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura gallega.

Tema 5. Concepto y principales bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

Tema 6. Los catálogos colectivos. Los catálogos de las grandes bibliotecas.

Tema 7. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

Tema 8. El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta el siglo XVIII inclusive.

Tema 9. El libro y las bibliotecas de los siglos XIX y XX.

Tema 10. La ilustración y la encuadernación del libro: Evolución histórica.

Tema 11. Historia de las bibliotecas universitarias.

Tema 12. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

III. Organización administrativa

Tema 1. La Constitución Española.

Tema 2. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

Tema 4. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades. La Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Galicia. Dirección General de Cultura.

Tema 5. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos. La Consejería de Cultura de la Junta de Galicia. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas. Patrimonio artístico. Archivos y Museos.

Tema 6. La Universidad de Santiago de Compostela. Sus Estatutos.

Tema 7. La Organización bibliotecaria de España en la actualidad.

Tema 8. Organizaciones Internacionales en el campo de las bibliotecas.

Tema 9. Legislación sobre el Patrimonio Artístico. Bibliográfico y documental.

ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Florencio Arce Vázquez, Vicedirector de Investigación de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Don Marcial Trabazo Calviño, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado en representación de la Secretaría del Estado de Universidades e Investigación. Don Ramón Rodríguez Álvarez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña María del Carmen López Alsina, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Doña Carmen Bermejo Díaz de Rábago, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago. Don José Antonio Regos Varela, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago.

Secretaria doña María Josefa Cacheiro Gallego, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Sousa Alonso, Catedrático de Química Inorgánica de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Doña María del Carmen Bouso Montero, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Doña Elena Saizar Andrés, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Laura González-Garcés Santiso, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Doña Montserrat Fernández Vázquez, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago. Doña María Jesús Martín de Pablos, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago.

Secretario: Don Francisco Méndez García, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

ANEXO V

Don
cargo
Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
Documento nacional de identidad
Número de registro de personal
Fecha de nacimiento Lugar
Destino actual
Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: meses y días.
Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria
Y para que conste, expido la presente certificación en

21692 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre, de la Junta de Galicia, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, 2 e), de la misma disposición, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Santiago, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas para la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Santiago, cuyo destino puede ser cualquiera de los Centros Universitarios situados en las localidades de Santiago, Lugo, La Coruña, Ferrol, Vigo, Orense y Pontevedra, y de acuerdo con la siguiente distribución:

- 3 plazas en turno de promoción interna.
- 2 plazas en turno libre.

1.1.1 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.2 El número de plazas convocadas podrán incrementarse en un 10 por 100 de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; los Estatutos de la Universidad de Santiago y las normas de la presente convocatoria.